RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2025-GM-MPU/C

Urubamba, 26 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 052-2025-APP-RPD-GDS-MPU de fecha 07 de marzo de 2025; Informe N° 218-SRC-GDS-2025/MPU de fecha 07 de marzo de 2025; Memorándum N° 035-2025-AME-OSLTP-MPU de fecha 10 de marzo de 2025; Informe N° 010-2025-DGG-IP-OSLTP-GM-MPU de fecha 14 de marzo de 2025; Informe N° 0094-2025-AME-OSLTP-MPU de fecha 14 de marzo de 2025; Informe N° 027-2025-DGG-OPMI-GM-MPU de fecha 18 de marzo de 2025; Opinión Legal N° 074-2025-OAJ/MPU de fecha 18 de marzo de 2025; Informe N° 044-2025-OPEO/GM/MPU de fecha 20 de marzo de 2025 e Informe N° 0131-2025-MPU/OPPR de fecha 26 de marzo de 2025 SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, CON REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° modificada por Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia (...), concordado a ello se tiene que el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo se tiene la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Capitulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión Subcapítulo I Disposiciones sobre Fase de Ejecución de Inversiones en su artículo 31 respecto a las Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se establece que 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión;

Que, de conformidad con la Directiva N° 013-2020-MPU, para la Ejecución de Proyectos bajo la Modalidad de Administración Directa, instrumento normativo técnico reglamentario interno de la Municipalidad Provincial de Urubamba aprobado su actualización por Resolución de Alcaldía N° 246-2023-MPU/A, de cumplimiento obligatorio, en cumpliendo rigurosamente los procedimientos y requisitos establecidos en el marco legal antes señalado, específicamente establece en su Artículo 16.- Sobre las Modificaciones de Presupuesto en la Obra: Toda modificación del presupuesto de la

obra, por incrementos y deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía o quien haga sus veces, previa sustentación escrita de los responsables de la Gerencia correspondiente y de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo y la Oficina de Presupuesto por Resultados, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado;

Que, mediante Informe N° 052-2025-APP-RPD-GDS-MPU de fecha 07 de marzo de 2025, el residente de proyecto Econ. Ammi Presa Pompilla solicita opinión favorable de la modificación de presupuesto N° 01 en la fase de Ejecución física del PI: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Fortalecimiento de la Práctica Deportiva de la Población del distrito de Urubamba de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco" por partidas nuevas y deductivos, y así poder cumplir con la programación y metas programadas del proyecto de inversión;

Que, mediante Informe N° 218-SRC-GDS-2025/MPU de fecha 07 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social remite solicitud de opinión favorable respecto a la modificación de presupuesto N° 01 del Proyecto de Inversión en mención por partidas nuevas y deductivos en su fase de ejecución física con CUI N° 2593803 y Meta 18 de 2025 para el cumplimiento de las metas y la programación realizada, proyecto que tiene como Unidad Ejecutora a la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Memorándum N° 035-2025-AME-OSLTP-MPU de fecha 10 marzo de 2025, se remite expediente modificado en la etapa de Ejecución Física N° 01 (Modificación presupuestal N° 01) para su evaluación del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Fortalecimiento de la Práctica Deportiva de la Población del distrito de Urubamba de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N° 0094-2025-AME-OSLTP-MPU de fecha 14 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Alain Mora Escalante, concluye que se cuenta con el Informe N° 010-2025-DGG-IP-OSLTP-GM-MPU de fecha 14 de marzo de 2025 emitido por el Inspector de Proyectos Sociales Econ. Dandy Garate Garate quien alcanza su opinión favorable a la modificación en la Etapa de Ejecución Física N° 01 (Modificación Presupuestal N° 01), del proyecto en mención. Así mismo, concluye que en cumplimiento de la Directiva N° 013-2020-MPU, Ejecución de Proyectos bajo la Modalidad de Administración Directa, por las consideraciones antes citadas y siendo verificable que los documentos presentados por el Residente e Inspector cuentan con las suscripciones correspondientes, así mismo cumplen con la presentación de la documentación sustentadora, por tanto, esta Oficina emite la Procedencia Técnica, y recomienda se efectúen los trámites para su aprobación mediante acto resolutivo, adjuntando el siguiente cuadro:

MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	
Presupuesto según expediente técnico	S/ 3´845.329.34
Modificación Presupuestal N° 01	-S/ 732,286.06
Total del Presupuesto	**S/ 3´113,043.28**

Que, con Informe N° 027-2025-DGG-OPMI-GM-MPU de fecha 18 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Dandy Garate Garate Concluye que La Unidad Ejecutora de la Inversión realizó la actualización correspondiente de los formatos en las fases de inversión del proyecto, tales comprenden Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución con la última resolución de aprobación emitida, así como el Formato 12-B el mismo que a la fecha se encuentra actualizado con última fecha de actualización en fechas 28.02.2025, así mismo concluye que tras la verificación de los informes presentados, el EXPEDIENTE MODIFICADO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN N° 01 (MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 CON REDUCCIÓN

PRESUPUESTAL) presentado por el RESIDENTE DE PROYECTO con INFORME N°052-2025-APP-RPD-GDS-MPU cuenta con Conformidad Técnica tanto del INSPECTOR DE OBRA con INFORME N° 010-2025-DGG-IP-OSLTP-MPU, así como de la OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS con INFORME N° 0094-2025-AME-OSLTP-MPU, de los mismos el EXPEDIENTE MODIFICADO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN N° 01 (MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 CON REDUCCIÓN PRESUPUESTAL) para su aprobación bajo acto resolutivo para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL FORTALECIMIENTO DE LA PRACTICA DEPORTIVA DE LA POBLACION DEL DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2594694, cumple con los requisitos según DIRECTIVA N° 013-2020-MPU: Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Opinión Legal N° 074-2025-OAJ/MPU de fecha 18 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Fredy Quispe Borda, CONCLUYE: PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE, la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, con Reducción Presupuestal, del Proyecto denominado PIP: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Fortalecimiento de la Práctica Deportiva de la Población del distrito de Urubamba de la provincia de Urubamba del departamento Cusco", con CUI N° 2594694, ello de conformidad al sustento contenido en los informes técnicos emitido por el área usuaria y por los responsables de las áreas administrativas competentes de la MPU, en estricto cumplimiento de la Directiva N° 013-2020-MPU, aprobado su actualización con Resolución de Alcaldía N° 246-2023-MPU/A, expediente que forma parte integrante de la presente opinión legal, conforme al cuadro resumen que se detalla a continuación:

CAUSALES	TIEMPO/COSTO
Plazo de Ejecución	1080 días calendarios
Presupuesto según expediente técnico	S/ 3´845.329.34
Modificación Presupuestal N° 01, con reducción presupuestal	S/ 732,286.06
Total del Presupuesto con Modificación	**S/ 3´113,043.28**

Que, con Informe N° 044-2025-OPEO/GM/MPU de fecha 20 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo concluye que es procedente la aprobación al expediente de modificación de presupuesto N° 01 en la fase de ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Fortalecimiento de la Práctica Deportiva de la Población del Distrito de Urubamba de la Provincia de Urubamba del Departamento Cusco", considerando que dicha modificación a nivel presupuestal no implica perjuicio en la programación contenida en el Plan Operativo Institucional (POI)- 2025; proyecto de inversión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas institucionales plasmadas en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, mediante Informe N° 0131-2025-MPU/OPPR de fecha 26 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados verifica que dicha inversión no demanda mayores recursos presupuestales y señala que, en merito a lo señalado por el Inspector del Proyecto, recomienda ejecutar dicho proyecto de inversión, de acuerdo a la brecha y objetivo identificado, con la garantía señalada que los S/ 3´113,043.28 vienen garantizando la culminación del proyecto de inversión;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPU/C, de fecha 15 de enero de 2024, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, numerales 30), 32) y 34),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, con Reducción Presupuestal, del Proyecto denominado: PIP "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Fortalecimiento de la Práctica Deportiva de la Población del Distrito de Urubamba de la Provincia de Urubamba del Departamento Cusco", conforme al cuadro que se detalla a continuación:

CAUSALES	TIEMPO/COSTO
Plazo de Ejecución	1080 días calendarios
Presupuesto según expediente técnico	S/ 3´845.329.34
Modificación Presupuestal N° 01, con reducción presupuestal	S/ 732,286.06
Total del Presupuesto con Modificación	**S/ 3´113,043.28**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo y a la Oficina de Presupuesto por Resultados que la ejecución del proyecto se realice con estricta observancia de la normativa aplicable, garantizando el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2020-MPU respecto a su artículo 16° y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo y a la Oficina de Presupuesto por Resultados para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, efectué la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
CUSCO - PERU
WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía.
OSLyTP
G.D.S
OPP.
PPTO.
OPMI.
OTIC.
Archivo.